



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Alfonso Jaramillo Gutiérrez.

Resolución No 2379 de 30 de Octubre de 2002
Resolución 3024 del 23 de julio de 2012 para Educación de Adultos
Pereira -Risaralda

RECTORIA

Pereira, 12 de enero de 2016

Doctor
DANIEL PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal
Pereira

Asunto: Aclaraciones sobre Derecho de petición enviado a la Secretaria de Educación Municipal y a la Alcaldía solicitando las aclaraciones jurídicas acerca de dos (2) comodatos que afectan de forma negativa la calidad de la educación de los estudiantes del colegio Alfonso Jaramillo Gutiérrez de la ciudad de Pereira.

Respetuoso saludo.

Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y actuando como representante legal y presidente del Consejo Directivo de la Institución Educativa Alfonso Jaramillo Gutiérrez con domicilio en la ciudad de Pereira, quien hizo los requerimientos respectivos al igual que el consejo estudiantil institucional, me permito solicitar:

1. Le sea informado al Consejo Directivo de la institución las razones por las cuales no se dio respuesta al derecho de petición hecho llegar a la Secretaría de Educación Municipal (Ver anexo 1, 3 folios), donde se solicitaba las aclaraciones jurídicas y la posible renovación de dos (2) comodatos que afectan de forma negativa la calidad de la educación de los estudiantes del colegio Alfonso Jaramillo Gutiérrez de la ciudad de Pereira.
2. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Administrativo las razones por las cuales no se dio respuesta al derecho de petición que fue trasladado por la Contraloría General de la República (Ver anexo 2, 2 folios) según oficio de fecha 21 de septiembre de 2015.
3. Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Administrativo, específicamente el Subproceso de Bienes Inmuebles, las razones por las cuales no se respondió de fondo el derecho de petición al Consejo Directivo de la institución las aclaraciones solicitadas por medio del derecho de petición que se hizo llegar a la Alcaldía (Ver anexo 3, 3 folios) y que se informa mediante oficio del 2 de octubre, sería resuelto de fondo (ver anexo 4, 1 folio) evidenciándose en la misiva que no respondía a lo solicitado en el derecho de petición.
4. Le sea informado al Consejo Directivo de la institución las razones por las cuales la Secretaría de Educación Municipal no realizó las acciones que dentro del marco de su competencia debía haber ejecutado según concepto jurídico enviado por parte del Ministerio de Educación Nacional de fecha 12 de octubre con No de radicación 2015EE026783, el cual manifiesta: *"Esta oficina considera improcedente cualquier destinación diferente que respecto del bien inmueble en el cual se encuentra funcionando la Institución Educativa Alfonso Jaramillo Gutiérrez pretenda dársele, al título que fuere"* (cursiva agregada) (ver anexo 5, 4 folios).
5. Le sea informado al consejo directivo de la institución las razones por las cuales se renueva el comodato con la Cooperativa COEDUR el último día laboral del año (30 de diciembre de 2015 a las 10:15 a.m.), desconociendo que no se había dado respuesta de fondo a los derechos de petición enviados por parte de la rectoría de la institución a la Alcaldía, que la Secretaría de Educación Municipal nunca dio respuesta al mismo y que inclusive, la Contraloría General de la República había remitido esta solicitud a la Secretaría de Desarrollo Administrativo, quien tampoco respondió oportunamente, generando con esto serias dudas del proceder frente a los requerimientos hechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **Alfonso Jaramillo Gutiérrez.**

Resolución No 2379 de 30 de Octubre de 2002
Resolución 3024 del 23 de julio de 2012 para Educación de Adultos
Pereira -Risaralda

RECTORIA

HECHOS

1. El punto de partida de la presente solicitud es que tanto el lote como la infraestructura donde funciona la Institución Educativa Alfonso Jaramillo Gutiérrez es propiedad del municipio de Pereira, tal como consta en la Escritura No 1596 de mayo del año 1989.

2. Se hicieron numerosas solicitudes por los anteriores rectores para la revisión de la legalidad y continuidad de los comodatos, la última de ellas el pasado 25 de marzo de 2015 (ver anexo 5, 7 folios) donde el director del núcleo educativo No 8, Dr Carlos Arturo Henao hace una revisión legal juiciosa de la situación y expone a la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa, Dra Claudia Jimena Peña, las dificultades que sufre la comunidad educativa del Alfonso Jaramillo, sin embargo no hubo ninguna acción al respecto.

3. La situación en la institución es bastante complicada ya que el comodato con la Cooperativa COEDUR indica que el Colegio de su propiedad tiene a su disposición la sede durante toda la mañana y el ingreso de los estudiantes y docentes de la institución oficial a quien pertenece la planta física sólo se puede dar después de las 12:45 del mediodía, lo que ha generado dificultades como:

- La jornada de la tarde es la más calurosa, lo que tiene un impacto directo en los niveles de aprendizaje de los estudiantes.
- Problemas para el ingreso de los estudiantes que tienen el servicio de restaurante escolar, porque de alguna manera interrumpe sus labores académicas porque tienen que tomar parte de día jornada escolar para almorzar.
- Dificultades para el desarrollo de los programas de articulación con el SENA, ya que no se cuenta con las aulas suficientes para realizar el proceso de forma cabal
- Imposibilidad de programar actividades de recuperación, refuerzo y profundización académica en contrajornada así como de actividades deportivas, culturales o recreativas de los estudiantes y de la comunidad en general.
- No ha habido posibilidad de mejora de algunos espacios como la biblioteca o la sala de profesores, ya que por ser espacios compartidos genera dificultades en la inversión y uso de los recursos.
- El uso exclusivo de espacios por parte de la Cooperativa COEDUR genera limitaciones en la oferta educativa de calidad para la Institución Educativa Alfonso Jaramillo Gutiérrez, ya que han "privatizado" baños, laboratorios y aulas a las que los estudiantes y docentes de de nuestra institución no tienen acceso.

4. Adicionalmente, el comodato con la Corporación Uniminuto indica que tienen a su disposición la sede durante todo el fin de semana, lo que también ha generado dificultades como problemas para el ingreso de los estudiantes y docentes para actividades de recuperación, refuerzo y profundización académica así como de actividades deportivas, culturales o recreativas de los estudiantes y de la comunidad en general.

5. Atendiendo a las orientaciones dadas desde la Ley General de Educación y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", sobre la implementación de la Jornada Única, el cual en su artículo 53 plantea: "Jornadas en los establecimientos educativos. Modifíquese el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así: "Artículo 85. Jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas".

La Institución Educativa Alfonso Jaramillo Gutiérrez, en concordancia con las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y entendiendo que la implementación de la Jornada Única es uno de los factores que incidirán en mejorar la calidad de la educación en el país, y que de igual MANERA ES UNA DE LAS PRIORIDADES DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN EN CABEZA DEL DR JUAN PABLO GALLO, con la presente misiva REITERA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON ESTE PROCESO MIENTRAS EXISTAN ESTOS DOS COMODATOS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Alfonso Jaramillo Gutiérrez.

Resolución No 2379 de 30 de Octubre de 2002
Resolución 3024 del 23 de julio de 2012 para Educación de Adultos
Pereira -Risaralda

RECTORIA

PRUEBAS QUE PRETENDO HACER VALER

- Derecho de petición enviado a la Secretaría de Educación Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2015.
- Oficio remitido enviado por la Contraloría General de la República a la Secretaría de Desarrollo Administrativo, de fecha 21 de septiembre de 2015.
- Derecho de petición enviado a la Alcaldía de Pereira, de fecha 11 de septiembre de 2015.
- Oficio enviado por la Secretaría de Desarrollo Administrativo de fecha 2 de octubre de 2015.
- Concepto jurídico enviado por parte del Ministerio de Educación Nacional de fecha 12 de octubre con No de radicación 2015EE026783
- Oficio enviado por parte del Dr Carlos Arturo Henao director del núcleo educativo No 8 a la dra Claudia Jimena Peña, de fecha 25 de marzo de 2015.

PRETENSIONES

Con fundamento en todo lo anterior, solicito se informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa Alfonso Jaramillo Gutiérrez sobre:

- Le sea informado al Consejo Directivo de la institución las razones por las cuales no se dio respuesta al derecho de petición hecho llegar a la Secretaría de Educación Municipal el pasado 11 de septiembre de 2015.
- La revisión de la legalidad del comodato entre la Alcaldía con la Cooperativa COOEDUR.
- Le sea informado al consejo directivo de la institución las razones por las cuales se renueva el comodato con la Cooperativa COEDUR el último día laboral del año (30 de diciembre de 2015 a las 10:15 a.m.).
- La revisión de la legalidad del comodato entre la Alcaldía con la Corporación Uniminuto **Y SI SE RENOVARÁ O NO ESTE COMODATO.**

Atentamente,

Carlos V. Villalba B.
CARLOS ABRAHAM VILLALBA BAZA
Rector
Presidente del Consejo Directivo
Celular: 3007860263

Anexos:

- Derecho de petición enviado a la Secretaría de Educación Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2015 (3 folios).
- Oficio remitido enviado por la Contraloría General de la República a la Secretaría de Desarrollo Administrativo, de fecha 21 de septiembre de 2015 (2 folios).
- Derecho de petición enviado a la Alcaldía de Pereira, de fecha 11 de septiembre de 2015 (3 folios).
- Oficio enviado por la Secretaría de Desarrollo Administrativo de fecha 2 de octubre de 2015 (1 folio).
- Concepto jurídico enviado por parte del Ministerio de Educación Nacional de fecha 12 de octubre con No de radicación 2015EE026783 (4 folios)
- Oficio enviado por parte del Dr Carlos Arturo Henao director del núcleo educativo No 8 a la dra Claudia Jimena Peña, de fecha 25 de marzo de 2015 (7 folios).

C.C.: Dr. Juan Pablo Gallo Maya, Alcalde del Municipio de Pereira.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	12 de enero de 2016	Número de radicado:	705
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ABRAHAM VILLALBA BAZA		
Descripción o asunto:	ACLARACION DE DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva

